

REPUBLICA DE COLOMBIA



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

RESOLUCION 2019321008145 DE

30 de diciembre de 2019

Por la cual se autoriza la fusión por incorporación de la Cooperativa de Comercio Agroindustrial a la Empresa Agroindustrial Cooperativa - Empresagro.

EL SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 21 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998; numeral 10 artículo 2 y artículo 5 del Decreto 186 de 2004, y numeral 2 del Capítulo II del Título V de la Circular Básica Jurídica No. 006 de 2015 expedida por esta Superintendencia, y con base en los siguientes.

I. ANTECEDENTES

La Cooperativa de Comercio Agroindustrial (antes COOPERATIVA COOBURSÁTIL LTDA), incorporada, identificada con Nit: 830.098.369-4, es una organización perteneciente al sector de la economía solidaria, cuyo domicilio principal está ubicado en la ciudad de Bogotá en la dirección Calle 121 No. 7-30 oficina 402, por su naturaleza y objeto social se encuentra sometida a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

La Empresa Agroindustrial Cooperativa – EMPRESAGRO (Incorporante), identificada con Nit: 800.207.237-0, es una organización perteneciente al sector de la economía solidaria, cuyo domicilio principal está ubicado en la ciudad de Bogotá D.C, en la dirección Calle 145A No. 21 - 94, por su naturaleza y objeto social se encuentra sometida a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Conforme lo previsto en el artículo 4 del Decreto 2159 de 1999, en concordancia con lo señalado en la Circular Externa N° 002 de 2019 proferida por esta Superintendencia, la Cooperativa De Comercio Agroindustrial se encuentra catalogada dentro de las organizaciones solidarias de tercer nivel de supervisión por reportar al corte de 31 de diciembre de 2018, activos por valor de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.396.669.212); por su parte la Empresa Agroindustrial Cooperativa - EMPRESAGRO- se encuentra catalogada dentro de las organizaciones solidarias de tercer nivel de supervisión por reportar al corte del 31 de diciembre de 2018 activos por valor de TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.880.791.151).

Los señores Carlos Alberto Múnera, identificado con Cédula de Ciudadanía 15.379.853, en calidad de Representante Legal de la Empresa Agroindustrial Cooperativa – EMPRESAGRO, y el señor Reinaldo Vásquez Arroyave identificado con Cedula de Ciudadanía 70.084.211 en calidad de Representante Legal de la Cooperativa de Comercio Agroindustrial, solicitó autorización previa para realizar la Fusión por incorporación de la Cooperativa de Comercio Agroindustrial, identificada con el Nit: 830.098.369-4 a la Empresa Agroindustrial Cooperativa - EMPRESAGRO, según radicados número No. 20184400360242 del 20 de diciembre de 2018 y 20194400109752 del 23 de abril 2019.

La Superintendencia de la Economía Solidaria, con oficio radicado 20193300051811 del 21 de marzo de 2019, se abstuvo de autorizar la fusión por incorporación, dado que no cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos en el numeral 2.1 del Capítulo II del Título V de la Circular Básica Jurídica, Circular Externa No. 06 de 2015 proferida por esta Superintendencia.

Continuación de la Resolución por la cual se autoriza la fusión por incorporación de la Cooperativa de Comercio Agroindustrial a la Empresa Agroindustrial Cooperativa con sigla Empresagro

El Señor Reinaldo Vásquez Arroyave en calidad de Representante Legal de la de la Cooperativa de Comercio Agroindustrial, dio respuesta mediante radicado 20194400109752 del 23 de abril de 2019; esta Superintendencia una vez analizado el documento presentado, generó un nuevo requerimiento con número de salida 20193210103091 del 24 de mayo de 2019, por continuar con las inconsistencias de forma y de fondo en la información presentada.

Posteriormente, mediante los radicados Nos. 20194400205132 del 15 de julio de 2019, 20194400208902 del 17 de julio de 2019 y 20194400376842 del 9 de diciembre de 2019, la cooperativa remitió los documentos faltantes, con las formalidades exigidas, subsanando en su totalidad los requerimientos realizados por la Delegatura para la Supervisión de Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria, de esta Superintendencia.

II. FUNDAMENTOS NORMATIVOS

Con fundamento en el artículo 34 de la Ley 454 de 1998 modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003, es competencia de la Superintendencia de la Economía Solidaria ejercer la inspección, vigilancia y control de las organizaciones de la Economía Solidaria, que no se encuentren sometidas a la supervisión especializada del Estado.

De conformidad con lo previsto en el numeral 21 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, "*Son facultades de la Superintendencia de la Economía Solidaria para el logro de sus objetivos: 21. Autorizar la fusión, transformación, incorporación y escisión de las entidades de la Economía Solidaria sometidas a su supervisión, sin perjuicio de las atribuciones de autorización o aprobación que respecto a estas operaciones corresponda ejercer a otras autoridades atendiendo las normas especiales*".

El numeral 2 del Capítulo II del Título V de la Circular Básica Jurídica, Circular Externa No. 006 de 2015, expedida por esta Superintendencia, señala los casos en los que se requiere la autorización de la Superintendencia de la Economía Solidaria, para poder incorporarse y fusionarse con otro tipo de organización solidaria.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Que la organización incorporante, Empresa Agroindustrial Cooperativa - EMPRESAGRO, acreditó la aprobación de la citada incorporación mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de Asociados No. 31 del 22 de noviembre de 2018, en el punto 8 del orden del día señaló: "*(..) una vez discutida la solicitud y revisadas cada uno de los puntos del acuerdo de incorporación, los asambleístas por unanimidad deciden aprobar la incorporación de Cooperativa de Comercio Agroindustrial a EMPRESAGRO previo agotamiento de los trámites respectivos ante la Superintendencia de Economía Solidaria (...)*". El estatuto de la Empresa Agroindustrial Cooperativa con sigla EMPRESAGRO consagra en su artículo 51 numeral 13 que es función de la Asamblea General de Asociados lo siguiente que al tenor dice: "*Acordar la fusión, escisión o incorporación a otras entidades de igual naturaleza (...)*".

Que la organización incorporada, Cooperativa de Comercio Agroindustrial, acreditó la aprobación de la citada incorporación mediante Asamblea General Extraordinaria de Asociados, Acta No. 036 del 22 de noviembre de 2018, que en el punto 9 de la agenda señaló: "*Los asambleístas aprueban por unanimidad incorporarse a EMPRESA AGROINDUSTRIAL COOPERATIVA "EMPRESAGRO" y en consecuencia aprueban por unanimidad el proyecto de acuerdo de incorporación que será sometido a aprobación del Consejo y/o Asamblea de EMPRESAGRO y será suscrito por ambas cooperativas.*" El estatuto de COOPERATIVA DE COMERCIO AGROINDUSTRIAL consagra en su artículo 48 numeral 13 que es función de la Asamblea General de Asociados lo siguiente que al tenor dice: "*Acordar la fusión o incorporación a otras entidades de igual naturaleza (...)*".

Para el estudio de viabilidad de la incorporación de las organizaciones solicitantes, se debe cumplir con lo señalado en el numeral 2.1. del Capítulo II del Título V de la Circular Básica Jurídica, Circular Externa No. 06 de 2015; para éste cumplimiento se detallan y enlistan los documentos requeridos y

Continuación de la Resolución por la cual se autoriza la fusión por incorporación de la Cooperativa de Comercio Agroindustrial a la Empresa Agroindustrial Cooperativa con sigla Empresagro

analizados de acuerdo al formato F-VIGI-AS-018, aprobado dentro del mapa de procesos del Sistema de Gestión de Calidad de la Superintendencia de Economía Solidaria.

Evaluada la información presentada tanto por la Cooperativa de Comercio Agroindustrial, organización incorporada y la Empresa Agroindustrial Cooperativa – EMPRESAGRO, organización incorporante, se analizan los requisitos de fondo y de forma, así:

- **Capacidad legal para que los órganos de administración competentes aprueben la fusión por incorporación.**

Del Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cooperativa De Comercio Agroindustrial expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal del 10 de junio de 2019, y del Certificado de Existencia y Representación Legal de la Empresa Agroindustrial Cooperativa sigla EMPRESAGRO del 3 de mayo de 2019, se evidencia que tanto la incorporante, como la incorporada se encuentran activas; de igual forma la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria evaluó los certificados de existencia y representación legal de ambas entidades con corte al día 19 de diciembre de 2019, y no registran anotación que indique que están incursas de disolución y liquidación.

En los certificados se evidencia que los órganos de administración de las cooperativas mencionadas, gozan de capacidad legal para tomar decisiones acordes con sus Estatutos y la Ley.

En la solicitud de fusión por incorporación se evidenció que tanto la Empresa Agroindustrial Cooperativa - (Incorporante), como la Cooperativa De Comercio Agroindustrial (Incorporada), allegaron para tal efecto:

- Empresa Agroindustrial Cooperativa con sigla EMPRESAGRO. (Incorporante):

- Copia de la petición mediante la cual solicitan la autorización de fusión por incorporación suscrito por el representante legal de fecha 07 de diciembre 2018.
- Copia de la certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal en la que se acredite que el representante legal dio cumplimiento a informar sobre la incorporación o fusión a todos los acreedores sociales mediante telegrama o por cualquier otro medio que produzca efectos similares del 07 de junio de 2019.
- Acuerdo de incorporación con sus respectivos anexos suscrito el 23 de noviembre de 2018.
- Aviso de intención de fusionarse publicado en un diario de amplia circulación nacional, a través del cual los representantes legales dan a conocer al público sobre esa intención, con una antelación de quince (15) días hábiles a la realización de la asamblea donde se tome tal decisión, que para que caso particular fue realizado en el diario El Tiempo de fecha 28 de octubre de 2018 certificado.
- Copia del Acta de asamblea Extraordinaria de asociados No. 31 de fecha 22 de noviembre de 2018, tomada del libro registrado en la Cámara de Comercio, donde se adoptó la decisión de fusionarse.
- Copia del acta No. 158 de fecha 18 de septiembre de 2019 del consejo de administración donde se convoca de acuerdo con el término establecido en los estatutos, en la que conste la fecha y el medio a través del cual se informó la convocatoria, en la cual debió incluirse en el orden del día el punto referente a la incorporación o fusión, donde se debe indicar expresamente la posibilidad que tienen los asociados de ejercer el derecho de retiro.
- Copia de la constancia de verificación y de publicación del listado de asociados inhábiles expedida por la junta de vigilancia de fecha 15 de noviembre de 2018.
- Estados financieros intermedios certificados y dictaminados al 31 de octubre de 2018.
- Relación activos y pasivos según libros contables Empresa Agroindustrial Cooperativa - EMPRESAGRO, listados detallados de la cartera clasificada con fechas de vencimiento de las obligaciones, cuentas por pagar anexo del proyecto de incorporación de fecha 23 de octubre de 2018.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 3 de mayo de 2019

- Cooperativa de Comercio Agroindustrial (Incorporada):

Continuación de la Resolución por la cual se autoriza la fusión por incorporación de la Cooperativa de Comercio Agroindustrial a la Empresa Agroindustrial Cooperativa con sigla Empresagro

Solicitud de autorización para la fusión por incorporación suscrita por los representantes legales de las Cooperativa de Comercio Agroindustrial (Incorporada) y de la Empresa Agroindustrial Cooperativa –EMPRESAGRO, señor Reinaldo Enrique Vásquez Arroyave y señor Carlos Alberto Múnera, respectivamente de fecha 23 de abril de 2019.

- Copia de la petición mediante la cual solicitan la autorización de fusión por incorporación suscrito por el representante legal de fecha 07 de diciembre 2018.
- Copia de la certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal en la que se acredite que el representante legal dio cumplimiento a informar sobre la incorporación o fusión a todos los acreedores sociales mediante telegrama o por cualquier otro medio que produzca efectos similares de fecha 10 de junio de 2019.
- Acuerdo de incorporación con sus respectivos anexos suscrito el 23 de noviembre de 2018.
- Aviso de intención de fusionarse publicado en un diario de amplia circulación nacional, a través del cual los representantes legales dan a conocer al público sobre esa intención, con una antelación de quince (15) días hábiles a la realización de la asamblea donde se tome tal decisión, que para que caso particular fue realizado en el diario El Tiempo de fecha 28 de octubre de 2018 certificado.
- Copia del Acta de asamblea Extraordinaria de asociados No. 36 de fecha 22 de noviembre de 2018, tomada del libro registrado en la Cámara de Comercio, donde se adoptó la decisión de fusionarse.
- Copia del acta No. 159 de fecha 9 de octubre de 2018 del consejo de administración donde se convoca de acuerdo con el término establecido en los estatutos, en la que conste la fecha y el medio a través del cual se informó la convocatoria, en la cual debió incluirse en el orden del día el punto referente a la incorporación o fusión, donde se debe indicar expresamente la posibilidad que tienen los asociados de ejercer el derecho de retiro.
- Copia de la constancia de verificación y de publicación del listado de asociados inhábiles expedida por la junta de vigilancia de fecha 30 de octubre de 2018.
- Estados financieros intermedios certificados y dictaminados al 31 de octubre de 2018-2017.
- Relación activos y pasivos según libros contables Cooperativa de Comercio Agroindustrial, listados detallados de la cartera clasificada con fechas de vencimiento de las obligaciones, cuentas por pagar anexo del proyecto de incorporación de fecha 23 de octubre de 2018.
- Certificados de existencia y representación legal de fecha 10 de junio de 2019.

• **Eficacia de la reunión del Órgano de Administración correspondiente para aprobar la Incorporación.**

El artículo 103 de la Ley 79 de 1988, establece que: *“Las Asambleas Generales, aprueban fusión o incorporación, resolución. La fusión requerirá la aprobación de las asambleas generales de las cooperativas que se fusionan. Para la incorporación se requerirá la aprobación de la asamblea general de la cooperativa o cooperativas incorporadas. La cooperativa incorporante aceptará la incorporación por resolución de la asamblea general o del consejo de administración, según lo dispongan los estatutos.”*

EMPRESA AGROINDUSTRIAL COOPERATIVA - EMPRESAGRO. (Incorporante):

Revisada la documentación allegada, se evidencia que el Consejo de Administración de la Empresa Agroindustrial Cooperativa – EMPRESAGRO, estableció la fecha, hora y lugar a realizarse la asamblea general extraordinaria de asociados, así mismo se estableció el orden del día de esta última incluyendo en el punto 8: *“Estudio de SOLICITUD incorporación sin liquidación de Cooperativa de Comercio Agroindustrial a Empresagro con Nit: 830.098.369-4”*. Dicha convocatoria para asamblea cumple con la anticipación estipulada en el Estatuto para realizar la convocatoria, ya que ésta se realizó el 28 de septiembre de 2018 y la asamblea se llevó a cabo el 22 de noviembre de 2018, dando cumplimiento al artículo 47 del cuerpo estatutario que prevé que la convocatoria se debe realizar con una anticipación de diez (10) días hábiles.

Tanto la convocatoria, como el compromiso de incorporación, estuvieron a disposición de los asociados con una antelación mayor a los diez (10) días hábiles a la fecha programada para celebrar

Continuación de la Resolución por la cual se autoriza la fusión por incorporación de la Cooperativa de Comercio Agroindustrial a la Empresa Agroindustrial Cooperativa con sigla Empresagro

la comentada Asamblea General Extraordinaria, cumpliendo con lo previsto en el literal c) del numeral 2 del Capítulo II del Título V de la Circular Básica Jurídica, Circular Externa No. 06 de 2015.

En el mismo sentido, se procedió a la revisión del Acta 031 del 22 de noviembre de 2018, sobre la reunión de la asamblea general extraordinaria de asociados, la cual se celebró en la hora, fecha y lugar convocado y se pudo evidenciar que respecto al quórum se dejó constancia que hubo una asistencia de seis (6) representantes de las 12 cooperativas convocadas que integra la totalidad de los asociados y dos (2) representantes adicionales, cumpliendo con el quórum requerido de conformidad con el artículo 50 numeral 4 del propio Estatuto de la organización solidaria.

En el punto 8 del acta de la asamblea extraordinaria de asociados, se discutió la fusión por incorporación y una vez analizada por los asistentes, se sometió a votación dando como resultado que por unanimidad aprobaron la incorporación, en igual sentido se informó a los asociados sobre el derecho a retiro que les asistía.

Así las cosas, se concluye que la asamblea general extraordinarias de asociados de la Empresa Agroindustrial Cooperativa con sigla EMPRESAGRO, en la cual se aprobó la incorporación COOPERATIVA DE COMERCIO AGROINDUSTRIAL, cumple con las exigencias estatutarias y legales vigentes.

COOPERATIVA DE COMERCIO AGROINDUSTRIAL (Incorporada):

Éste ente de Supervisión con el fin de realizar el control de legalidad de la asamblea efectuó la revisión a la convocatoria realizada por el Consejo de Administración de la Cooperativa de Comercio Agroindustrial (antes COOPERATIVA COOBURSATIL LTDA), en la cual se estableció la fecha, hora y lugar a realizarse la asamblea general extraordinaria de asociados, así mismo se estableció el orden del día de esta última incluyendo en el punto 4: "*Revisión proyecto de incorporación*". Dicha convocatoria para asamblea cumple con la anticipación estipulada en el Estatuto para realizar la convocatoria, ya que ésta se realizó el 9 de octubre de 2018 y la asamblea se llevó a cabo el 22 de noviembre de 2018, dando cumplimiento al artículo 43 del cuerpo estatutario que prevé que la convocatoria se debe realizar con una anticipación de quince (15) días hábiles.

Tanto la convocatoria, como el compromiso de incorporación, estuvieron a disposición de los asociados con una antelación mayor a los diez (10) días hábiles a la fecha programada para celebrar la comentada Asamblea General Extraordinaria, cumpliendo con lo previsto en el literal c) del numeral 2 del Capítulo II del Título V de la Circular Básica Jurídica, Circular Externa No. 06 de 2015.

En el mismo sentido, se procedió a la revisión del Acta 036 del 22 de noviembre de 2019, sobre la reunión de la asamblea general extraordinaria de asociados, la cual se celebró en la hora, fecha y lugar convocado y se pudo evidenciar que respecto al quórum se dejó constancia que decidió esperar una hora más, pese a que ya se contaba con el quorum para deliberar, pasado el tiempo siendo las 10 am se verifico el quorum legal y estatutario y se evidenció que de diez (10) asociados hábiles convocados, estaban presentes cuatro (4) asociados hábiles y dos (2) representante adicionales, cumpliendo con el quórum requerido de conformidad con el artículo 47 numeral 4 del propio Estatuto de la organización solidaria.

En el punto 9 del acta de la asamblea extraordinaria de asociados, se discutió la fusión por incorporación y una vez analizada por los asistentes, se sometió a votación dando como resultado que por unanimidad aprobaron la incorporación, en igual sentido se informó a los asociados sobre el derecho a retiro que les asistía.

Por consiguiente, se concluye que la asamblea general extraordinaria de asociados de la Cooperativa De Comercio Agroindustrial, en la cual se aprobó su incorporación a la Empresa Agroindustrial Cooperativa - EMPRESAGRO-, cumple con las exigencias estatutarias y legales vigentes.

• Cumplimiento de los requisitos relacionados con el compromiso de incorporación

Continuación de la Resolución por la cual se autoriza la fusión por incorporación de la Cooperativa de Comercio Agroindustrial a la Empresa Agroindustrial Cooperativa con sigla Empresagro

De la revisión realizada al acuerdo de incorporación, se destaca que la Cooperativa De Comercio Agroindustrial denominada antes COOPERATIVA BURSATIL, durante 17 años fue una sociedad comisionista miembro de la Bolsa Mercantil de Colombia – BMC vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia y en sus últimos tres años, los resultados económicos de la entidad se vieron afectados por una crisis de este mercado derivado de la concentración de operaciones en pocas firmas y bajo costo en el valor de las comisión lo cual desencadenó en una proyección de pérdidas considerables para el cierre de la vigencia 2017.

Así las cosas, el Consejo de Administración y la Asamblea de asociados de la Cooperativa de Comercio Agroindustrial antes COOPERATIVA BURSATIL LTDA, ordenaron desde el mes de septiembre de 2017 tramitar la inactivación del mercado de Bolsa, finalizando dicho trámite con la Resolución No. 997 de fecha 8 de agosto de 2018 expedida por el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores de Cooperativa Bursátil, mediante la cual se canceló dicha actividad en bolsa.

Como consecuencia de los hechos anteriormente enunciados, la Cooperativa De Comercio Agroindustrial se encontraba desde la vigencia 2018 en la búsqueda de cambios en el modelo de negocio, mejorar alternativas económicas, encontrando en la fusión por incorporación con la Empresa Agroindustrial Cooperativa - EMPRESAGRO la generación de beneficios que permitan a las dos entidades unir esfuerzos y fortalecer una gran cooperativa patrimonialmente fuerte, en busca de los beneficios de los asociados. De igual manera la Cooperativa de Comercio Agroindustrial allegó a esta Superintendencia los motivos en los cuales sustenta la decisión de realizar la incorporación, en los que se destacan:

Así mismo, las Cooperativas Cooperativa de Comercio Agroindustrial y la Empresa Agroindustrial Cooperativa - EMPRESAGRO allegaron a esta Superintendencia los motivos en los cuales sustenta la decisión de realizar la fusión por incorporación de las entidades, en los que se destacan:

“En los últimos tres (3) años, los resultados económicos de la cooperativa se vieron afectados por una crisis de este mercado derivado de la concentración de operaciones en pocas firmas y bajísimas comisiones de este tipo de operaciones sumado a constantes requerimientos en materia de estructura operativa, que desencadenaron en grandes preocupaciones al Consejo de Administración, el cual autorizó todas las inversiones necesarias para el cumplimiento de la normativa pero que al mismo tiempo realizaba constantes análisis que arrojaban una proyección de pérdida considerable para el cierre de la vigencia de 2017, sin que pudieran visualizarse posibilidades hacia el futuro, por el contrario sólo se observaba una pérdida creciente y periódica, que podría afectar en el tiempo la continuidad de la cooperativa en relación al capital mínimo exigible de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 573 de 2002, modificado por el Decreto 1599 del mismo año.

Lo anterior, se ve reflejado en los resultados negativos del ejercicio que para el año 2017 fueron de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$233.501.034) y para el año 2018 a octubre 31, la pérdida se había incrementado en un 48% frente al 2017 en la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$346.559.635), pérdida que de continuar, comprometería el patrimonio cooperativo derivado principalmente de la ausencia absoluta de ingresos operacionales por la inactivación y cambio obligado de actividades operativas y la obligación de atender cargas de sostenimiento mensuales.

Por tal razón, el Consejo de Administración y la Asamblea de asociados, ordenaron desde el mes de septiembre de 2017 tramitar la inactivación de la COOPERATIVA BURSATIL LTDA del mercado de Bolsa, la cual fue autorizada por la Junta Directiva de la Bolsa Mercantil de Colombia el día 15 de diciembre de 2017 y a partir del primero (1) de enero de 2018.

Por su parte, la Superintendencia financiera notificó el 22 de diciembre de 2017 a la cooperativa que presentaba una situación de déficit de capital mínimo que debía ser subsanado para continuar operando en el mercado de Bolsa; sin embargo, como la cooperativa ya se encontraba inactiva en el mercado de BMC, el Consejo de Administración decidió solicitar la cancelación del Registro Nacional del Mercado de Valores RNAMV- ante la Superfinanciera, previo agotamiento de los procedimientos requeridos por dicha entidad y por la BMC para tal efecto, entre ellos, la modificación del Objeto social. (...)

Continuación de la Resolución por la cual se autoriza la fusión por incorporación de la Cooperativa de Comercio Agroindustrial a la Empresa Agroindustrial Cooperativa con sigla Empresagro

(...) Ahora bien, el Consejo de Administración durante todo el proceso de inactivación discutió la posibilidad de cambiar el modelo de negocio, como una alternativa luego del retiro de la BMC, lo cual fue ratificado en su sesión del 30 de mayo de 2018, considerando conveniente y necesario promover una incorporación sin liquidación a EMPRESA AGROINDUSTRIAL COOPERATIVA - EMPRESAGRO-cooperativa ésta que es asociada de la COOPERATIVA DE COMERCIO AGROINDUSTRIAL y actualmente con objeto social idéntico producto de las últimas reformas estatutarias, que además de ser igualmente de segundo grado comparte en su mayoría las mismas cooperativas asociadas, todo ello analizado con el fin de desarrollar una estrategia competitiva que permita a estas entidades de propósitos y naturaleza similar, unir esfuerzos y fortalecerse como una gran cooperativa patrimonialmente fuerte, además de ampliar las operaciones que se están realizando manteniendo el espíritu solidario, favoreciendo el desarrollo y el bienestar de los asociados de ambas cooperativas y que a su vez redunde en la conservación y crecimiento de la actividades comerciales que ejecuta la EMPRESA AGROINDUSTRIAL COOPERATIVA - EMPRESAGRO- por esto, que el Consejo de Administración ordenó a la administración preparar el proyecto de incorporación a EMPRESAGRO, lo cual se ha venido generando conjuntamente con la EMPRESA AGROINDUSTRIAL COOPERATIVA, para que con la documentación requerida sea aprobado por la Asamblea Extraordinaria de asociados de ambas cooperativas."

El Acuerdo de Incorporación, estuvo a disposición de los asociados tanto en la entidad Empresa Agroindustrial Cooperativa - EMPRESAGRO como de la Cooperativa de Comercio Agroindustrial, con una antelación mayor a los diez (10) días hábiles de la fecha programada para celebrar la respectiva asamblea extraordinaria de asociados, cumpliendo con lo previsto en el literal b) del numeral 2 del Capítulo II del Título V de la Circular Básica Jurídica Circular Externa No. 06 de 2015 proferida por esta Superintendencia.

Anudado a lo anterior, teniendo en cuenta el análisis financiero por parte Delegatura para la Supervisión Del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria para determinar la viabilidad financiera para la incorporación de la Cooperativa de Comercio Agroindustrial Nit: 830-098-369-4 (antes Cooperativa Bursatil Ltda) a la Empresa Agroindustrial Cooperativa (EMPRESAGRO) Nit: 800-207-237-0, se tomó la información reportada a esta entidad de control por EMPRESAGRO de los cortes de septiembre y diciembre de 2018 y septiembre de 2019.

Del análisis de la información de la Empresa Agroindustrial Cooperativa - EMPRESAGRO, identificada con NIT 800-207-237-0, de la información reportada observamos que el Pasivo corresponde al 31% del total del activo y el patrimonio corresponde al 69% del activo, por lo que se podría decir que la cooperativa tiene capacidad financiera, para cumplir con el pago de sus obligaciones en el corto, medio o largo plazo y lograr los objetivos previamente determinados. Sin embargo, no hay que perder de vista que el principal rubro del Patrimonio es el Capital Social que también representa un pasivo para la entidad dado que los aportes sociales se deben retornar a los asociados al momento que soliciten su retiro.

Desglosando las cifras del balance reportada encontramos que la cooperativa entre septiembre de 2018 a septiembre de 2019, tuvo una disminución en el activo de \$376,86 millones lo que representa un 8.27%. La partida más representativa del activo es propiedad planta y equipo, el cual equivale al 48% del total del activo.

En cuanto al pasivo, también se observa una disminución para el mismo periodo de \$414.14 millones, lo que presenta un porcentaje 24.33% con respecto al activo. El rubro más representativo es Cuentas por Pagar que corresponde al 93% de los Pasivos y Proveedores, es el Pasivo más representativo, lo que está acorde con su objeto social.

Con respecto al patrimonio, estos han aumentado en \$41.61 millones con un porcentaje del 1.47%. La cuenta más representativa es el capital social que corresponde al 67% del total del Patrimonio.

Los indicadores de liquidez nos muestran que la Empresa Agroindustrial Cooperativa sigla EMPRESAGRO, cuenta con la capacidad suficiente para pagar sus obligaciones a corto, mediano y largo plazo.

Continuación de la Resolución por la cual se autoriza la fusión por incorporación de la Cooperativa de Comercio Agroindustrial a la Empresa Agroindustrial Cooperativa con sigla Empresagro

Los indicadores de endeudamiento reflejan que la Empresa Agroindustrial Cooperativa (EMPRESAGRO), no tiene comprometido sus activos, solo en un 31% con respecto de los Pasivos y el 45% con respecto del Patrimonio.

Ahora bien, la Cooperativa De Comercio Agroindustrial Nit: 830-098-369-4 (antes Cooperativa Bursatil Ltda), identificada con NIT: 830-098-369-4, esta entidad hasta agosto de 2018, su inspección vigilancia y control correspondió a la Superintendencia Financiera de Colombia, por el desarrollo de su objeto social bursátil. Sin embargo, hoy esta actividad está desmontada y se reformó su objeto social a entidad comercializadora que desea ser incorporada a la Empresa Agroindustrial Cooperativa (EMPRESAGRO) Nit: 800-207-237-0, por lo que realizaremos el análisis de viabilidad.

Tal como se dijo en el párrafo anterior, esta cooperativa por tener una vigilancia especial del estado en desarrollo de su objeto social su supervisión estaba a cargo de la Superintendencia Financiera, por ende no tenía la obligación de reportar a la Supersolidaria, por lo que solo contamos con información financiera con corte a diciembre de 2018.

De acuerdo con los indicadores de liquidez se observa que la cooperativa tiene suficientes activos para pagar sus obligaciones, por lo que no se evidencia problemas de liquidez a corto ni largo plazo.

Los indicadores de eficiencia indican que la Cooperativa De Comercio Agroindustrial, no genera una rentabilidad acorde con los montos del activo y de patrimonio, toda vez que ha arrojado pérdidas los dos periodos anteriores (2017 y 2018).

Finalmente, analizada la información financiera reportada y los indicadores de liquidez y endeudamiento, podemos concluir que la Empresa Agroindustrial Cooperativa sigla EMPRESAGRO, tiene capacidad para incorporar a la Cooperativa De Comercio Agroindustrial, en su estructura económica, toda vez que ambas entidades presenta liquidez y poco endeudamiento y capital de trabajo para desarrollar su objeto social.

SEGUNDA.- Una vez evaluados los documentos que soportan la solicitud de fusión por incorporación, la Superintendente Delegada para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria estableció que se dio cumplimiento a los requisitos en cuanto a la capacidad legal para que los órganos de administración competentes aprobaran la fusión por incorporación, la eficacia de la reunión del Órgano de Administración correspondiente para aprobar la fusión por incorporación y se dio cumplimiento de los requisitos relacionados con el compromiso de fusión; por lo que mediante memorando 20193210017943 del 18 de diciembre de 2019, recomienda autorizar la fusión por incorporación de la Cooperativa De Comercio Agroindustrial a la Empresa Agroindustrial Cooperativa sigla EMPRESAGRO.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Autorizar la fusión por incorporación de la Cooperativa de Comercio Agroindustrial, identificada con N.I.T 830.098.369-4, cuyo domicilio principal está ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., en la dirección Calle 121 No.7-30, oficina 402, con la Empresa Agroindustrial Cooperativa sigla EMPRESAGRO, identificada con N.I.T 800.207.237-0, cuyo domicilio principal está ubicado en la ciudad de Bogotá D.C, en la dirección calle 74 No. 64A – 51, con fundamento en los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. Autorizar la disolución sin liquidación de la Cooperativa de Comercio Agroindustrial, ordenando la inscripción, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo en la Cámara de Comercio de Bogotá, para que ésta proceda a la cancelación de la inscripción 00046156 del 26 de diciembre de 2001, correspondiente a la mencionada Cooperativa.

ARTÍCULO 3º. Ordenar la transferencia del patrimonio de la Cooperativa de Comercio Agroindustrial a la Empresa Agroindustrial Cooperativa - EMPRESAGRO en cumplimiento a lo señalado por el artículo 102 de la Ley 79 de 1988.

Continuación de la Resolución por la cual se autoriza la fusión por incorporación de la Cooperativa de Comercio Agroindustrial a la Empresa Agroindustrial Cooperativa con sigla Empresagro

ARTÍCULO 4º. La Empresa Agroindustrial Cooperativa - MPRESAGRO se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la disuelta Cooperativa de Comercio Agroindustrial, de acuerdo a lo previsto en el artículo 104 de la Ley 79 de 1988 y en el acuerdo de incorporación suscrito por las partes.

ARTÍCULO 5º. Ordenar al representante legal de la Empresa Agroindustrial Cooperativa - EMPRESAGRO inscribir en la Cámara de Comercio del domicilio principal de ésta, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, la autorización que se imparte en esta Resolución, en cumplimiento a lo previsto en el numeral 2.2 del Capítulo II del Título V de la Circular Básica Jurídica Circular Externa No. 006 de 2015 proferida por esta Superintendencia.

PARÁGRAFO. Una vez se realice la inscripción en el registro correspondiente de la Cámara de Comercio, deberán enviar a esta Superintendencia, copias de los certificados de existencia y representación legal de cada entidad.

ARTÍCULO 6º. Las organizaciones incorporante Empresa Agroindustrial Cooperativa - EMPRESAGRO, e incorporada Cooperativa de Comercio Agroindustrial deberán acatar, aplicar y ejecutar los compromisos y responsabilidades establecidos en el compromiso de incorporación teniendo en cuenta, adicionalmente, las normas que regulan todo lo relacionado con fusión de organizaciones de la economía solidaria.

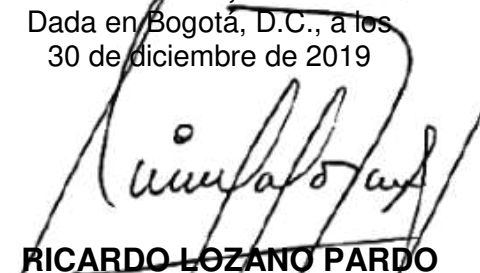
ARTÍCULO 7º. Notificar el contenido de la presente Resolución al representante legal de la organización incorporante, el señor Carlos Alberto Múnera, identificado con Cédula de Ciudadanía 15.379.853 y de la entidad incorporada, señor Reinaldo Enrique Vásquez Arroyave, identificado con Cédula de Ciudadanía 70.084.211. En el acto de notificación se entregará copia de ésta a los notificados. La notificación se realizará conforme el procedimiento establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO 8º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Secretaría General y a la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas de la Superintendencia de la Economía Solidaria, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 9º. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso, ante la Superintendencia de la Economía Solidaria, acorde con los requisitos y formalidades establecidas en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes y complementarias.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
30 de diciembre de 2019



RICARDO LOZANO PARDO
Superintendente

Proyecto: Luis Carlos Gualdron Leal
Revisó : Maria Claudia Sarmiento Rojas
Luis Jaime Jimenez Morantes
Martha Nury Beltran Misas
Katherine Luna Patiño
Maria Ximena Sanchez Ortiz